

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposicion.

SEÑOR: Sustituida la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 28 de Agosto de 1878 por las de 8 de Enero y 8 de Julio de 1882, y dada nueva organizacion á los cuerpos activos y de reserva de todas armas y sus similares, fué indispensable la reforma del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército aprobado por V. M. por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878. El Ministro que suscribe se ocupó desde luego de tan importante asunto, y despues de un ex me. detenido y de oír al Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el mismo y con el Consejo de Ministros,

tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército ajustado á las prescripciones de la ley al propio tiempo que el adjunto proyecto de decreto para su aprobacion.

Madrid 22 de Enero de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Arsenio Martínez de Campos.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de 1883.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez Campos.

REGLAMENTO

PARA EL
REEMPLAZO Y RESERVAS DEL
EJERCITO.

TITULO PRIMERO.

DEL REEMPLAZO DEL EJERCITO EN LA PENINSULA.

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º El objeto de este reglamento es la determinacion por el Ministerio de la Guerra de los principios fundamen-

tales consignados en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882 para su más exacto cumplimiento por las Autoridades militares.

Art. 2.º El servicio militar es obligatorio para todos los españoles desde el año en que cumplan 20 de edad, y son llamados con las excepciones, exclusiones, exenciones y aplazamientos que consigna la ley.

La calidad de español es indispensable para servir en el Ejército en cualquiera de sus clases.

La estatura mínima con que se puede ingresar en el servicio activo es la 1'545 metros.

Art. 3.º El servicio militar dura 12 años, já contar desde el dia en que el mozo ingresa en Caja, ó es declarado recluta disponible.

El tiempo de servicio se divide por mitad en activo y pasivo.

El servicio activo se cuenta desde el alta en el cuerpo.

El total obligatorio desde la fecha del ingreso en Caja.

Art. 4.º Pertenecen al Ejército activo:

Primero. Los mozos que, reuniendo las condiciones del art. 16 de la ley de 8 de Enero de 1882, son declarados soldados y elegidos para cuerpo ingresan en los mismos procedentes del llamamiento anual.

Segundo. Los individuos que por excedentes de la fuerza orgánica de sus respectivos cuerpos quedan ó sean mandados á

sus casas en uso de licencia ilimitada sin goce de haber alguno.

Tercero. Los que habiendo sentado plaza voluntariamente no hayan sido declarados soldados por su suerte.

Art. 5.º Forman la reserva activa:

Primero. Los sargentos, cabos y soldados que han servido tres años en los cuerpos activos, y deben servir otros tres en esta situación.

Segundo. Los sargentos, cabos y soldados que durante el tercer año de servicio determine el Ministro de la Guerra, usando de las facultades que le concede el párrafo tercero del artículo 5.º de la ley de 8 de Enero de 1882.

Art. 6.º Los reclutas disponibles durante los seis años de su obligacion militar forman parte del Ejército activo.

Art. 7.º Constituyen la segunda reserva los sargentos, cabos y soldados que han servido seis años en activo.

Art. 8.º Los reclutas disponibles que han permanecido durante seis años en esta situación constituyen durante otros seis el reemplazo de la segunda reserva.

Art. 9.º Cuando el Gobierno acuerde poner en pie de guerra todos ó determinado número de cuerpos activos con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de 8 de Enero, ingresarán en las filas los soldados, cabos y sargentos de la reserva activa correspondientes á dichos cuerpos en el más breve plazo posible,

Art. 10. Para completar la fuerza ó cubrir las bajas de los cuespos puestos en pie de guerra serán llamados á las filas los reclutas disponibles pertenecientes al Ejército activo, empezando por los que lleven ménos tiempo en dicha situacion, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, con fecha 25 de Enero último, el mozo número 1 del sorteo y reemplazo actual, Juan de Mata Olave García, hijo de Jorge y Clara, natural de Brieva, cuyas señas se insertan á continuacion; encargo á los señores alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del alcalde de dicho pueblo de Brieva.

Logroño 7 de Febrero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas del mozo Juan de Mata Olave.

Estatura regular, color bueno, barba limpia, boina encarnada, t: pabocas de lana á cuadros oscuros, pantalon de mezcla azulado, blusa azul.

Orden público.

Circular.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías que se expresan, procedentes de robo, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor juez de instruccion del partido de Arnedo, así como las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican cumplidamente su adquisicion.

Logroño 5 de Febrero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas de las caballerías, robadas en la noche del 27 de Enero último en el pueblo de Santa Lucía de Ocon.

Un macho mular de seis años, como de seis cuartas, pelo castaño con barras de blanco en las cuatro extremidades.

Otro de tres años, de seis y media cuartas, pelo acastañado. Ambos, herrados de las cuatro extremidades.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 2 de Diciembre de 1882.

En la ciudad de Logroño, á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la héra de las doce de la mañana, se reunieron, previa convocatoria y bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador, los señores diputados Marqués de Agoncillo, Fernandez Bazan, De Miguel, Merino, Martinez de la Cuadra, Gutierrez, Ureta, Ruiz de Bucesta, Lopez Montenegro, Gobantes, Roldan, Mata, Iñiguez Breton.—Secretario, Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de veintitres de Noviembre último.

Se leyó la instruccion aprobada en Real orden de ocho del mismo mes, é igualmente una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, proponiendo que al cajero de los fondos de primera enseñanza, se le asigne el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, debiendo prestar una fianza de setenta y tres mil quinientas cincuenta y tres pesetas treinta y dos céntimos, importe de un trimestre de las obligaciones de instruccion primaria; que al secretario Interventor se le dé la gratificacion de setecientas cincuenta pesetas anuales y al oficial de contabilidad, que debe nombrarse, se le otorgue el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Se retiró el Excmo. Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Marqués de Agoncillo.

Abierta discusion, usó de la palabra el Sr. Merino para explicar cual era el pensamiento de la junta de instruccion pública, de la que es vocal, y despues de usar de la palabra otros varios señores diputados, se acordó que se abra concurso por término de quince dias con arreglo á lo que previene el art. 8.º de la instruccion de 8 de Noviembre, para proveer la plaza de Cajero, asignando á esta el haber anual de mil pesetas y debiendo prestar fianza á satisfaccion de la Junta por setenta y tres mil quinientas cincuenta y tres pesetas treinta y dos céntimos. Que se asigne al secretario de la junta provincial de Instruccion pública con arreglo al artículo 11 de la misma intruccion, la gratificacion anual de quinientas pesetas. Que se anuncie en conformidad al art. 12, concurso por quince dias, para proveer la plaza de oficial de la misma secretaria con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas. Finalmente, que se encargue á la comision provincial adquiera una Caja para la custodia de

los caudales correspondientes á la primera enseñanza, pagándose los gastos en suspenso para ser incluidos en el primer presupuesto adicional que se forme, así como se incluirán la gratificacion y sueldos designados.

En tal estado se pasó atento recaudo por D. Maximino Ruiz de la Cuesta, actuario del Juzgado de primera instancia de esta capital, solicitando permiso para citar y emplazar á la Diputacion en demanda ordinaria promovida contra la misma.

El señor presidente manifestó, que á virtud de exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, se le habia requerido por el de Alfaro para que manifestara la fecha en que habia de reunirse la Diputacion, contestando, que el dia dos del actual segun convocatoria que acababa de hacer el Sr. Gobernador.

Concedido permiso al actuario señor cuesta, este notificó y emplazó en forma á la Diputacion para que contestara á la demanda promovida por D. Julian Zorzano y Ochagavia representado por el procurador D. Eustasio Ruiz, reclamando el pago de cuarenta y dos mil quinientas pesetas importe de ochenta y cinco acciones de las emitidas para la construccion de la carretera de Madrid á Francia. Se acordó dar conocimiento y pasar la copia de la demanda á la Comision provincial, á los efectos del párrafo 6.º, art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto del presente año.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El diputado secretario, Tomás Martinez.

Sesion de 1.º de Enero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron, en el salon de sesiones de la Diputacion, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador, gobernador civil, los señores diputados electos Rivas, Ortiz Viñas, Corcuera, Bobadilla, Martinez Serrano, Ranedo, Martinez, Gutierrez, Leon y Casas, Lerena, Jimenez, Amusco, Marqués de Agoncillo, Araoz, Pujadas, Saenz de Tejada, Aragon, Uzquiano y Arg aiz.

Se leyó la lista de los señores que han presentado sus actas en la secretaria de la Corporacion.

Se dió lectura á los artículos de la ley pertenecientes al acto y á invitacion del Sr. Gobernador, y resultando ser el vocal de más edad don Nicanor de Rivas, ocupó este en concepto de presidente interino, sitio á la derecha del Sr. Gobernador. Resultando ser los más jóvenes entre los presentes D. Manuel Martinez y Serrano y don Gonzalo Martinez, pasaron á formar parte de la mesa interina en concepto de secretarios.

Declarada constituida interinamente la Diputacion, el señor Gobernador dirigió elocuentes y afectuosas frases

á los señores diputados, dedicando un sentido recuerdo á los que acababan de cesar.

En nombre de estos y en el suyo, dió el Sr. Marqués de Agoncillo las más expresivas gracias al Sr. Gobernador, recordando las cordiales relaciones y atenciones que habian mediado y merecido la Corporacion de parte del Sr. Gobernador.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 145 de la ley, se procedió á la eleccion de la comision permanente de actas y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Miguel de Pujadas . . .	18 votos.
D. Vicente Ortiz Viñas. . .	18 »
D. Pedro Uzquiano. . .	18 »
D. Gonzalo Martinez. . .	18 »
D. Ramon Araoz. . .	18 »
Dos papeletas en blanco. . .	» »

Fueron proclamados vocales de la comision permanente de actas los señores Pujadas, Ortiz, Viñas, Uzquiano, Martinez y Araoz.

Se procedió á la oleccion de la comision auxiliar de actas con arreglo al mismo artículo de la ley, y el escrutinio ofreció el siguiente resultado:

D. Plácido Aragon. . .	19 votos
D. Gregorio Jimenez. . .	19 »
D. Julian Lerena Bustillo. . .	19 »
En blanco una papeleta. . .	» »

Fueron proclamados vocales de la comision auxiliar de actas los señores Aragon, Jimenez y Lerena.

Se suspendió la sesion.

Abierta á las dos de la tarde se dió lectura á los siguientes dictámenes:

A la Diputacion.

La comision auxiliar de actas, nombrada por la Diputacion constituida interinamente ha examinado las que se refieren á los señores diputados que forman la permanente y que son los señores don Miguel de Pujadas, don Pedro Uzquiano Monturus, don Vicente Ortiz Viñas, don Gonzalo Martinez y D. Ramon Araoz Balmaseda. Las actas de los tres primeros señores diputados que se mencionan no contienen protesta ni reclamacion alguna. La referente al señor don Gonzalo Martinez conitiene una protesta relativa á la eleccion habida en Alfaro, fundada en el caso extraño de que de novecientos setenta y un electores que cuenta dicha ciudad, han tomado parte novecientos y al propio tiempo los diferentes candidatos han obtenido un número de votos, que más parece ser resultado de una convencion, que de sufragios libremente emitidos. El acta referente al señor don Ramon Araoz y Balmaseda, contiene dos protestas, referente la una, al acta de Munnilla y la otra, á que á uno de los candidatos electos, se le han computado votos indebidamente. La comision que suscribe, no tiene que hacer consideracion alguna respecto á las actas de los señores Pujadas, Uzquiano y Ortiz Viñas, puesto que no contienen protesta alguna. Respecto á la que se re-

fiere al señor don Gonzalo Martinez. la Comision debe hacer notar, que la protesta de que se ha hecho mérito, no afecta realmente al señor Martinez sino al Excmo. Sr. Marqués de Agoncillo, puesto que en dicha protesta se solicita la proclamacion de diputado provincial á favor del señor Urbiola, en lugar del citado señor Marqués de Agoncillo. Hace igualmente notar la Comision la segunda protesta hecha respecto al acta de Cervera, no se relaciona con el candidato don Ramon Araoz, sino con don Antonio Argaiz, segun se justifica por la protesta hecha y que consta en el acta general de escrutinio. Al mismo tiempo debe hacer notar con relacion á la primera protesta que la hecha contra el acta de Munilla, no aparece expresa en la de escrutinio general de una manera clara y taxativa, y si solo se hace constar que dicha acta no ha sido redactada con arreglo á la modelacion oficial, lo cual, la comision no puede tener en cuenta en manera alguna, por que la ley no exige este requisito. Por las consideraciones que quedan expuestas, la comision entiende procede aprobar las actas de los señores diputados que forman la comision permanente de actas. No obstante, la Diputacion acordará, como siempre, lo que crea conveniente.— Logroño 1.º de Enero de 1883.—Julian Lerena Bustillo.—Plácido Aragon.

El diputado que suscribe, en un todo conforme con sus dignos compañeros de comision, cree asimismo deben ser aprobadas las actas de los señores diputados que forman la Comision permanente; pero cree en su deber hacer constar que al señor D. Gonzalo Martinez, deben descontarse los cincuenta votos que ha obtenido en la ciudad de Alfaro, para reservarse el derecho de formar el juicio que tuviera por conveniente, respecto á la protesta hecha sobre la validez ó nulidad de la eleccion habida en Alfaro.—Logroño 1.º de Enero de 1883.—Gregorio Jimenez.

En atencion á que el dictámen ha de estar sobre la mesa veinticuatro horas, el señor Gobernador propuso se acordara que la sesion inmediata se abriera á las siete de la noche.

Se acordó conforme con lo propuesto por el señor Gobernador y se levantó la sesion.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El diputado secretario, Manuel Martinez Serrano.—El diputado secretario, Gonzalo Martinez.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

DE
LOGROÑO.

Año de 1882-83. Mes de Octubre.

NOTA de los gastos originados en las obras de conservacion de la casa de Expósitos de esta ciudad, ejecutadas por administracion bajo la direccion

del arquitecto provincial don Francisco de Luis y Tomás, durante el mes de Octubre último, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la secretaria de esta Diputacion.

Personal.

	Pesetas.
Por 4 jornales á los albañiles Francisco Sanchez y Anastasio Ruiz, á 3 pesetas 50 centimos jornal.	14
Por 4 idem á los peones Dionisio Puerto y Juan Martinez á 2 pesetas uno.	8
TOTAL.	22

Material.

Por 7 fanegas de yeso á una peseta fanegas.	7
Por 3 gamellas de cal á una peseta gamella.	3
Por 50 ladrillos á 5'50 pesetas el ciento.	2
TOTAL.	12 75

Importa la presente nota las figuradas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 12 de Enero de 1882.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.—V.º B.º.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
LOGROÑO.

AÑO DE 1883. MES DE ENERO.

1.ª semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de una alcantari-lla en la calle nueva de Sagasta, ejecutadas por administracion bajo la direccion del señor arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia cinco del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por cuatro jornales al peon Manuel Izaguirre, á 4 pesetas uno.	16
Por cuatro idem al cantero Rufino La Idalga, á 4 pesetas.	16
Por cuatro idem á Baldomero La Idalga, á 4 pesetas.	16
Por cuatro idem al peon Pedro La Idalga, á 2 pesetas.	8

Por cuatro idem á Eugenio Rodriguez, á 2'25 pesetas.	9
Por cuatro idem á Francisco Borja, á 2'25 pesetas.	9
Por cuatro idem á Manuel Carrillo, á 2'25 pesetas.	9
Por cuatro idem á Marcos Nalda, á 2 pesetas.	8
Por cuatro idem á Simeon Garcia, á 2 pesetas.	8
Importe del jornal de un peon y carro-volquete con caballeria, trasportando tierra cinco dias, á 10 pesetas.	50
TOTAL.	149

Importa esta nota la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas.

Logroño 17 de Enero de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
ALFARO.

EXTRACTO

que forma el secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la M. I. corporacion municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Dia 1.º.—Reemplazos.—En esta sesion se nombraron el tallador y facultativos que han de practicar los reconocimientos que haya necesidad en el presente reemplazo. Se reemplazaron los concejales parientes por otros de bienes anteriores, nombrando tambien el regidor que ha de hacer las veces de sindico.

Dia 6.—Ayuntamiento.—Se admitió la dimision del concejal, Sr. Gutierrez, por haber sido elegido diputado provincial por este distrito.

Dia 14.—Pagos.—Se acordó verificar los siguientes:

1.º Al alcaide carcelero, 46'83 pesetas gastos del material de cárcel, y 134'89 por socorros de presos durante el mes de Diciembre último,

2.º A D. Vicente Setieu, 45'75 pesetas, importe de las pesas métricas facilitadas al peso público.

3.º A la comision de Beneficencia que marchó á Pamplona en el mes de Diciembre último 84'25 pesetas importe de sus gastos; y

4.º A Pedro Vidaurreta, 12 pesetas por construir tres marcas y un calderillo para el Matadero.

Dia 21.—Consumos.—Se desiste del pensamiento que ha reinado en la corporacion de arrendar la recaudacion de los derechos de consumo, por los inconvenientes que presenta esta medida, y se acordó sostener la administracion municipal.

Dia 24.—Idem.—Se dió cuenta de una instancia de D. Mateo Casas, ofreciendo una cantidad por el impuesto

de consumos y que se anuncie remate público; y se acordó desestimar la instancia y estar á lo acordado en la anterior sesion sosteniendo la administracion municipal.

Dia 25.—Elecciones.—Se firmaron las listas para la próxima renovacion de concejales.

Pagos.—Que se verifiquen las siguientes:

1.º El importe de los reconocimientos facultativos practicados en los años 1880-1881 y 1882 asi como los del actual reemplazo.

2.º Al escribiente Robustiano Carrá, 40 pesetas de gratificacion por los buenos servicios que presta en la secretaria sin retribucion de ningun género.

3.º A Jorge Malumbres, 10 pesetas de gratificacion por tallar á los mozos.

4.º Al albañil Aniceto Calvo, 137 pesetas por arreglos hechos en la cárcel del partido; y 15'57 por sus trabajos en el edificio de las escuelas.

5.º Al secretario 25'75 pesetas por gastos de dos comisiones á la capital.

6.º A Tomás Gil, 722'50 importe de la cera gastada en el año último en las funciones religiosas.

7.º Por dos libranzas de impresiones 232 pesetas 50 céntimos.

8.º El importe de los gastos en las elecciones de diputados provinciales y en la declaracion de soldados.

9.º A Atanasio Calvo, el importe de 4 y media raciones de cebada suministradas á las tropas del Ejército.

Sindico.—Para reemplazar la vacante que ha dejado el Sr. Gutierrez, se nombró regidor sindico á D. Nicanor Escalona y suplente á D. Salustiano Breton.

Policia rural.—Se nombran peritos para que reconozcan los caminos, y demás servidumbres rurales del término, y señalen las instrucciones para acordar la reparacion de estas.

Alfaro 1.º de Febrero de 1883.—El secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

Aprobado en sesion ordinaria de este dia.—El alcalde, Protasio Rueda.

Ignorándose el paradero de Pedro Alfaro y Jimenez, mozo núm. 1, del sorteo de esta ciudad, para el actual reemplazo del Ejército, se le cita por medio de este anuncio, para que, el dia 14 del actual, á las ocho de la mañana, se presente ante la excelentísima Comision provincial para su ingreso en Caja, por ser el dia señalado para verificar la entrega de los reclutas de esta poblacion; en la seguridad de que, si no se presenta, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Alfaro 5 de Febrero de 1883.—El alcalde, Protasio Rueda.

SECCION JUDICIAL.

D. Laureano Santaolalla Navajas, juez de instruccion de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martinez Vallejo, hijo de Francisco y de Petra, natural y vecino de Albelda, en esta provincia, de treinta y dos años, casado, jornalero y cuyo paradero se ignora, á fin de que, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de un edicto igual en la *Gaceta de Madrid*, se persone en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las autoridades, procedan á su busca y captura y lo pongan en indicada cárcel al objeto mencionado.

Dado en Logroño á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Laureano Santaolalla.—Juan Sabando.

D. Mariano Victoriano, juez de instruccion interino de Laguardia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Roman, viudo, de sesenta y cinco años de edad, pordiosero, para que dentro del término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado con el fin de ampliar la declaracion que tiene prestada y para la práctica de otras diligencias, en causa que se sigue contra José Ruiz Lopez, sobre lesiones á aquel, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, pues de lo contrario se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Laguardia á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta tres.—Mariano Victoriano.—P. S. M., licenciado, Nicolás Sanz.

Don Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y

juez fiscal militar de la plaza de Logroño.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden, como juez fiscal de la causa seguida, por el delito de haber desaparecido del punto de su residencia, contra el soldado perteneciente á la caja de recluta de esta provincia, Manuel Fernandez Incógnito, natural de Villamajido, provincia de Lugo, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que, en el término de diez dias, á contar desde su publicacion, comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarlo ni emplazarlo,

Dado en Logroño á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Alamo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Ministrante titular de esta villa, por la retribucion de cinco celemines de trigo que cada uno de

los vecinos suscritos abonarán al agraciado cada un año en el mes de Setiembre.

Siendo obligacion del elegido prestar los servicios relativos de la cirujía menor á dichos vecinos, inclusa la barba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en término de quince dias contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia al presidente de este Ayuntamiento. Trevijano 20 de Diciembre de 1882.—El alcalde, Bartolomé Cazo.

AGENDA DE BOLSILLO.

VERDADERO INSEPARABLE

ó libro de memoria diario para 1883.

CONTIENE: *El Diario en blanco para los apuntes de todos los dias*, así como para anotar lo que uno tenga que hacer tal ó cual dia del año, *memorandum* indispensable.—Calendario completo.—Tablas de reduccion segun el sistema decimal.—*Ferrocarriles*.—Establecimientos de Baños.—Establecimientos públicos.—Agentes de cambios y de

negocios.—Banqueros.—Corredores.—*Tarifas de Correos y Telégrafos*.—Maestros de obras.—Arquitectos.—Notarios.—Papel sellado.—Procuradores.—Teatros.—Calles, etc., etc.

Precios en Madrid:

En rústica. 1 peseta.
Encartonado 1 50 id.
En tela á la inglesa. 2 50 id.

Seguramente es el librito que presta más servicio en todo el año, siendo de consulta de todos los dias, y su precio lo hace accesible á todas las clases.

Se halla de venta en la librería nacional y extranjera de don CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana, 10; en todas las librerías del Reino, y en la imprenta de este periódico.

PASTELERIA.

En la calle de la Compañía, núm. 14, se ha establecido

JOSÉ ARREGUI,

hijo de la tan conocida dueña de la posada de las Animas, el cual ofrece al público su nuevo establecimiento.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 7 de Febrero de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Termómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	726,975	96	6,1	N. calma.	Mínima á la sombra, 2,6 Termómetro seco, 4,4 Termómetro húmedo, 4,2 Mínima por irradiacion, 2,6	1,6	0,330	19	Cubierto.
3 tard.	726,973	91	7,8	N. E. Calma.	Máxima al sol, 17,4 Termómetro seco, 8,9 Termómetro húmedo, 8,2 Máxima á la sombra, 9,7				Idem.
					Kilómetros, 29,925				